

INVESTIGACIÓN • COLOSSUS LAB •

EL RECORRIDO DEL DATO.

El dato deportivo y las apuestas online en la Argentina: una reconstrucción documental

[colossuslab.org](#) • [apuestas.colossuslab.org](#) • [devops@colossuslab.org](#)

Campo	Valor
Documento	Informe de investigación — reconstrucción documental
Código	CL-INV-2026-001
Versión	2.0 — VERSIÓN FINAL PARA DISTRIBUCIÓN
Fecha	12 de julio de 2026
Institución	Colossus Lab — Buenos Aires, Argentina
Contacto	devops@colossuslab.org • colossuslab.org
Edición web	apuestas.colossuslab.org/investigacion
Corpus	1.187 documentos públicos preservados con hash SHA-256
Registro	Revelatorio, no acusatorio: documenta una estructura, no imputa a personas ni instituciones

Naturaleza del documento: análisis documental periodístico sobre fuentes públicas. No constituye asesoría jurídica ni imputación de conducta ilícita alguna: su constatación central es, precisamente, la ausencia de norma. Toda cita es verificable contra el documento original mediante la huella digital (SHA-256) consignada en el Anexo A.

Índice

Lo esencial	3
1. Guía de uso: qué se puede afirmar — y cómo.....	4
2. De qué trata este informe	5
3. La reconstrucción	6
3.1. El hecho deportivo no tiene dueño (marco jurídico).....	6
3.2. La creación del derecho y el acceso (documentado en Argentina)	6
3.3. El modelo de negocio (declarado por la empresa)	7
3.4. El único test judicial del modelo terminó sin sentencia	7
4. El punto ciego.....	9
5. Cronología documental	10
6. Contexto de política pública	11
7. Modelos comparados.....	12
7.1. Francia: el experimento medido	12
8. Preguntas abiertas para el debate	15
9. Lo que este informe no puede saber.....	16
10. Cómo se hizo este informe, en corto	17
Anexo A — Piezas documentales y huellas de integridad (SHA-256)	18
Anexo B — Fuentes normativas, jurisprudenciales y de prensa (selección)	19
Anexo C — El método completo	20
El enfoque	20
Los documentos revisados.....	20
Preservación e integridad.....	20
Cómo se clasifica cada afirmación	21
Qué se buscó — y qué no apareció	21
Alcance y limitaciones.....	21

LO ESENCIAL

Este informe reconstruye, a partir de fuentes públicas verificables, el circuito que convierte los hechos de un partido de fútbol argentino en el insumo de la apuesta en vivo global — y documenta que ese circuito opera en un vacío normativo completo. Cada afirmación lleva, entre corchetes, su categoría de evidencia; la sección 1 (guía de uso) explica cómo citarlas.

- **El objeto del negocio no es el hecho:** un gol es un hecho público, no apropiable por propiedad intelectual (TJUE, C-604/10; en Argentina, Ley 11.723, art. 1). Lo que se comercializa son tres atributos controlables: la oficialidad (el sello del organizador), el acceso (la acreditación en el estadio) y la latencia (la ventaja de segundos). [DOCUMENTADO — TJUE y Ley 11.723]
- **El acceso argentino está documentado:** en mayo de 2020 la AFA declaró las “estadísticas, datos oficiales” un derecho comercial exclusivo, sin definirlas (Boletín 5772); en noviembre de 2020 se anunció la alianza exclusiva con Genius Sports (3.300 partidos por temporada); en diciembre de 2020 un boletín oficial acreditó al personal de la empresa en todos los estadios (Boletín 5831). En 802 boletines oficiales revisados, el acuerdo aparece nombrado una sola vez. [DOCUMENTADO — boletines oficiales]
- **El modelo de negocio está declarado:** la empresa describe a sus inversores un modelo de feed de baja latencia, elaboración de cuotas y distribución a casas de apuestas globales, con ingresos que incluyen participación sobre lo apostado. Esa descripción corresponde a su operación global: el detalle argentino no se desagrega en ningún documento público. [DECLARADO — ante la SEC]
- **El vacío es doble — regulatorio y de auditabilidad:** la apuesta online se licencia en 24 jurisdicciones argentinas; la captación y venta del dato deportivo no está alcanzada por ninguna norma, nacional ni provincial (ausencia verificada). Sin norma no hay registro: el recorrido concreto del dato argentino no puede auditarse desde fuentes públicas. Esa imposibilidad —el punto ciego— es la constatación central de este trabajo. [AUSENCIA VERIFICADA]
- **La discusión está pendiente:** el único cuestionamiento judicial al modelo de exclusividad (Sportradar c. Genius/Football DataCo, Reino Unido, 2020) terminó en un acuerdo privado que repartió el mercado por latencia, sin sentencia. Modelos alternativos existen y están vigentes: Francia obliga a comercializar el derecho de apuesta en condiciones abiertas y no exclusivas — y aplica el modelo abierto desde 2010: canalizó la mayoría del dinero al circuito legal (lo ilegal quedó en el 5–11% del mercado, según su regulador) sin un solo litigio por exclusividad de datos — aunque no resolvió la ludopatía, que exige su propia capa de política pública (sección 7.1). [DOCUMENTADO + COMPARADO]

1. GUÍA DE USO: QUÉ SE PUEDE AFIRMAR — Y CÓMO

Este documento acompaña a la plataforma apuestas.colossuslab.org y está pensado para ser usado: citado, verificado y discutido. Esta página resume qué puede afirmarse a partir de esta investigación, con qué respaldo, y qué no puede afirmarse. Los verbos importan: lo documentado no se mezcla con lo declarado ni con lo anunciado.

Si va a afirmar que...	Puede hacerlo así	Respaldo
La AFA declaró las “estadísticas, datos oficiales” un derecho comercial exclusivo (2020) y acreditó al personal de Genius Sports en todos los estadios	Afirmación directa: consta en boletines oficiales preservados (5772 y 5831; Anexo A)	DOCUMENTADO
Genius Sports capta el dato en la cancha, elabora cuotas y cobra participación sobre lo apostado	Atribuir a la empresa: es lo que declara ante la SEC sobre su operación global; el detalle argentino no se desagrega en ningún documento público	DECLARADO
El acuerdo cubre 3.300 partidos por temporada, sumó streaming exclusivo y se extendió hasta 2030	Atribuir a los anuncios públicos de las partes	ANUNCIADO
No existe ninguna norma argentina —nacional ni provincial— sobre la captación y venta del dato deportivo	Afirmación directa, como ausencia verificada a julio de 2026	AUSENCIA VERIFICADA
Los términos del contrato: montos, plazo, reparto, proceso de selección	No puede afirmarse nada: no son públicos. Este informe tampoco lo hace	NO AUDITABLE

Dos precauciones que evitan los errores más probables:

- **Sitios no es dinero:** la cifra correcta para la Argentina es “8 de cada 10 sitios de apuestas operan sin licencia local” — nunca “el 80% del mercado” ni “del dinero apostado”. Sitios y dinero no son magnitudes comparables: contada por dominios, Francia también daría “más del 95% ilegal” (510 sitios ilegales contra 16 operadores licenciados) y, sin embargo, lo ilegal es allí el 5–11% del dinero, medido por su regulador (sección 7.1). El conteo por dominios sobredimensiona: los sitios espejo multiplican dominios, no mercado. La Argentina no cuenta con una medición oficial de su mercado ilegal en dinero; este informe, por eso, no la afirma.
- **No es una acusación:** esta investigación no imputa a personas ni instituciones: nadie está violando una norma, porque no hay norma. El registro correcto es revelatorio — documenta una estructura sin reglas — y es también el único que la evidencia sostiene.

2. DE QUÉ TRATA ESTE INFORME

La apuesta deportiva en vivo (in-play) depende de un insumo específico: la información de lo que ocurre en la cancha, captada y distribuida en segundos. Ese insumo tiene, en la Argentina, un origen conocido — los partidos organizados por la AFA y la Liga Profesional — y un destino conocido — los operadores de apuestas que ofrecen mercados en vivo. Lo que no estaba establecido es qué hay en el medio: quién capta el dato, con qué título jurídico, bajo qué reglas y con qué grado de transparencia.

Este informe intenta responder eso con una sola regla de trabajo: usar únicamente lo que cualquier persona puede verificar. ¿Se puede reconstruir, desde fuentes públicas, el camino del dato deportivo argentino hasta el mercado de apuestas? ¿Y qué normas lo rigen?

La respuesta, adelantada: el camino puede reconstruirse — triangulando tres tipos de fuente —, pero no puede auditarse; y la norma específica no existe. Las páginas que siguen documentan ambas cosas.

3. LA RECONSTRUCCIÓN

Cuatro piezas, cada una con su tipo de fuente, arman el recorrido: el marco jurídico del hecho deportivo, los documentos oficiales argentinos, lo que la empresa declara de sí misma y el único test judicial del modelo.

3.1. El hecho deportivo no tiene dueño (marco jurídico)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió en *Football Dataco c. Yahoo!* (C-604/10, 1 de marzo de 2012) que los datos y calendarios del juego no son protegibles por derecho de autor cuando su confección no deja espacio a la libertad creativa, y que el esfuerzo invertido en recopilarlos no genera protección por sí solo.

El marco argentino apunta en la misma dirección, con una base aún más débil para cualquier “dueño del dato”: la Ley 11.723 protege obras y compilaciones originales de datos, “pero no esas ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos en sí” (art. 1, texto actualizado). A diferencia de la UE, en Argentina no existe un derecho *sui generis* sobre bases de datos. No se conoce precedente judicial argentino sobre datos deportivos.

Consecuencia: el negocio del “dato oficial” no puede sostenerse en la propiedad del hecho. Se sostiene en tres atributos controlables — oficialidad, acceso y latencia — y la arquitectura del caso argentino lo confirma: el acuerdo se instrumentó mediante una acreditación de acceso, no mediante una cesión de propiedad.

3.2. La creación del derecho y el acceso (documentado en Argentina)

Pieza 1 — El derecho. La Asamblea Extraordinaria de la AFA del 19 de mayo de 2020 constituyó la Liga Profesional y le delegó:

Explotar y gestionar comercialmente en forma exclusiva todos los derechos inherentes a la organización de los torneos... comprendiendo ello, sin limitar: patrocinadores de competencia, estadísticas, datos oficiales, material de archivo de la Primera División, activación de marca, pelota oficial, eSports, etc.

— Boletín AFA 5772, Art. 6.d — SHA-256 en Anexo A

La categoría “datos oficiales” aparece aquí por única vez en el corpus y no se define en ningún documento posterior. Una exclusividad cuyo objeto se enuncia “sin limitar” carece de contorno.

Pieza 2 — El acceso. El 3 de diciembre de 2020, un boletín de resoluciones — la única mención de la empresa en 802 boletines — operativizó el acuerdo:

ACUERDO AFA c. GENIUS SPORT — Conforme el acuerdo alcanzado por la AFA con alcance a los partidos oficiales por los Campeonatos de las distintas Categorías, se hace

saber que el personal de la empresa Genius Sport concurrirá a los distintos Estadios portando una acreditación otorgada por la Asociación del Fútbol Argentino... con acceso al Sector de Plateas del Estadio (Zona 2), una o dos personas por partido.

— Boletín AFA 5831, pág. 2 — SHA-256 en Anexo A

Pieza 3 — La operación. Los protocolos de competición de 2021 (boletines 5873, 5879 y 5949, pág. 6 en cada caso) reservan un lugar en la misma Zona 2 al “servicio de Estadísticas (previamente identificados por AFA/LPF)”: la operación en curso, descripta por su función.

3.3. El modelo de negocio (declarado por la empresa)

Genius Sports Ltd —constituida en Guernsey, operada desde Londres, cotizante en NYSE (GENI) desde 2021— describe a sus inversores un modelo cuyo insumo es el dato captado en los estadios y cuyo producto es el mercado de apuestas en vivo:

- Define el “dato oficial” como el feed de estadísticas en vivo sancionado por el titular de los derechos, usado para “crear mercados de apuestas, actualizar cuotas en tiempo real y liquidar apuestas” (20-F 2026).
- Declara acuerdos con más de 400 organizaciones deportivas y un portfolio de más de 206.000 eventos bajo derechos oficiales, unos 119.000 en exclusiva.
- Declara como clientes a bet365, DraftKings, Flutter (FanDuel), Entain y Fanatics, y a las plataformas B2B OpenBet y Kambi.
- Declara un modelo de ingresos con garantías contractuales mínimas (~60%) y participación sobre lo apostado (revenue-share) con los operadores.

Nota metodológica: estas declaraciones describen la operación global de la empresa. El componente argentino no se desagrega en ningún documento público: de 40 documentos de la empresa que nombran a la AFA, 39 lo hacen en un texto corporativo recurrente; solo uno — el anuncio de la alianza (6-K del 08-09-2021) — es sustantivo.

3.4. El único test judicial del modelo terminó sin sentencia

El 28 de febrero de 2020, Sportradar demandó a Genius/Betgenius y a Football DataCo ante el Competition Appeal Tribunal del Reino Unido, alegando que la exclusividad sobre datos oficiales en vivo violaba el art. 101 del TFUE. En octubre de 2022 las partes acordaron privadamente:

Genius Sports shall maintain the exclusive right to provide low latency Official FDC betting data rights through 2024. Sportradar has agreed to refrain from unofficial in-stadia scouting... and has purchased a sublicense... for a delayed feed... The remaining terms of the settlement are confidential.

— Comunicado de Genius Sports, 6-K, 11-10-2022 — SHA-256 en Anexo A

El mercado se repartió por latencia — feed rápido para uno, retrasado para el otro — y la pregunta de fondo (¿puede monopolizarse el acceso a hechos públicos?) quedó sin respuesta judicial vinculante.

4. EL PUNTO CIEGO

La apuesta online se regula: el juego es competencia provincial (art. 121 CN) y 24 jurisdicciones licencian y fiscalizan operadores, con registros e impuestos nacionales específicos (Ley 27.346 y modificatorias).

El dato que la alimenta, no: la búsqueda en la normativa nacional (InfoLEG), en los reguladores provinciales y en la literatura especializada (ICLG Gambling Laws 2026, capítulo Argentina) no arroja ninguna norma sobre la captación o venta de datos deportivos, sobre “datos oficiales” ni sobre la actividad de recolectores de datos en los estadios. Solo resulta aplicable normativa genérica (protección de datos personales del apostador; prevención de lavado).

La consecuencia es lo que este trabajo constata — un punto ciego: sin norma no hay registro, y sin registro el recorrido concreto del dato argentino —qué sale de cada cancha, hacia qué operadores, con qué latencia y a cambio de cuánto— no puede auditarse desde fuentes públicas. Ni por esta investigación ni por un regulador. La reconstrucción por triangulación practicada aquí es, hoy, el máximo grado de conocimiento público posible sobre este mercado.

5. CRONOLOGÍA DOCUMENTAL

El acuerdo argentino, pieza por pieza y con la categoría de evidencia de cada hecho:

Fecha	Hecho	Categoría
19-05-2020	Boletín 5772: derecho exclusivo sobre “estadísticas, datos oficiales”	Documentado
11-11-2020	Alianza exclusiva de datos oficiales e integridad: 3.300 partidos/temporada, 13 competiciones, distribución a “cientos de operadores de apuestas”	Anunciado
03-12-2020	Boletín 5831: acreditación del personal de la empresa en los estadios (Zona 2)	Documentado
2021	Boletines 5873/5879/5949: “servicio de Estadísticas” en Zona 2	Documentado
22-06-2021	Ampliación: streaming exclusivo para la industria de apuestas (2.000+ partidos/año, 100+ estadios)	Anunciado
08-09-2021	La empresa informa la “official partnership” con la AFA a sus inversores	Declarado
16-09-2025	Extensión de la alianza hasta 2030; despliegue de BetVision (ver y apostar en una misma pantalla)	Anunciado
10-06-2026	Acuerdo con Kalshi (mercados de predicción, Mundial 2026) con datos oficiales de la empresa	Anunciado

6. CONTEXTO DE POLÍTICA PÚBLICA

- **Ludopatía y menores:** el 24% de los adolescentes argentinos de 12 a 17 años apostó dinero online alguna vez (UNICEF, Kids Online Argentina, 2025); un proyecto integral de prevención de ludopatía obtuvo media sanción en Diputados (noviembre de 2024) y permanece sin tratamiento definitivo en el Senado, donde compite con un proyecto oficial de alcance distinto (2026).
- **Mercado ilegal:** estimaciones de industria y de autoridades provinciales ubican en torno al 80% la proporción de sitios de apuestas sin licencia local — 8 de cada 10 sitios, no del dinero apostado (ver la guía de uso, sección 1) —, sobre un mercado total estimado en USD 2.500 millones anuales; la respuesta estatal ha sido el bloqueo judicial de sitios (más de mil acumulados según ENACOM).
- **Sponsoreo:** la industria de apuestas es hoy uno de los principales financistas visibles del fútbol argentino: naming sponsor del torneo de la Liga Profesional (desde 2024), sponsor de la Selección (desde 2026) y main sponsor de nueve clubes de Primera. El mismo ecosistema que consume el dato financia a quien lo origina.

7. MODELOS COMPARADOS

La regulación del dato deportivo y del derecho de apuesta no es una hipótesis: existe, con diseños distintos, en varias jurisdicciones.

Jurisdicción	Modelo	Rasgo relevante
Francia	Droit au pari (Code du sport, art. L333-1-1; Décret 2010-614)	El organizador cobra por el derecho de apuesta, pero no puede venderlo en exclusiva: consulta abierta y no discriminatoria; dictamen de la Autoridad de Competencia. Único modelo con 15 años de resultados medidos por su regulador — desarrollo en 7.1
UE (jurisprudencia)	TJUE C-604/10 (2012)	Los hechos y calendarios del juego no son apropiables por derecho de autor
EE.UU. — Tennessee	Mandato de “official league data” (2019), derogado (2023)	Advertencia en espejo: obligar a comprar el dato oficial encareció el mercado y se revirtió
EE.UU. — Illinois	Mandato vigente con salvaguarda	El dato oficial debe ofrecerse en “condiciones comercialmente razonables”
Consejo de Europa	Convención de Macolin (en vigor desde 2019)	Plataformas nacionales de integridad; abierta a Estados no miembros; Argentina no la firmó
Industria	IBIA (monitoreo independiente)	Red de alertas de amaños entre operadores (300 alertas en 2025), separada del proveedor de datos
Publicidad (comparados)	Italia (prohibición, 2018); España (RD 958/2020, parcialmente anulado 2024); Brasil (Ley 14.790/2023)	Espectro regulatorio de la cara visible del mercado

7.1. Francia: el experimento medido

Francia es la única jurisdicción del cuadro anterior donde el modelo abierto lleva quince años en vigor y donde el propio regulador mide sus resultados. Eso la convierte en un experimento natural para la pregunta argentina: qué ocurre cuando se licencia una vertical de juego — y qué ocurre, en el mismo país y bajo el mismo regulador, con la vertical que permanece prohibida.

El objetivo declarado en la ley

La Ley 2010-476 (12 de mayo de 2010), que abrió el mercado francés de apuestas online a la competencia, fija textualmente su objetivo en el exposé des motifs: “canalizar la demanda de juego hacia un circuito controlado por la autoridad pública” (Légifrance). No prohibir la demanda: encauzarla donde el Estado pueda verla.

El mercado creció bajo el modelo abierto

Las apuestas deportivas online pasaron de €448 millones apostados en 2010 (bilan ARJEL) a €10.300 millones en 2024, con un producto bruto de juego (PBJ) online deportivo de €1.800 millones (ANJ, “Bilan du marché 2024”, mayo de 2025).

El mercado ilegal, medido — no estimado por la industria

El estudio encargado por el regulador (ANJ/PwC, diciembre de 2023) dimensionó la oferta ilegal: PBJ ilegal de €748 a €1.500 millones, equivalente al 5–11% del mercado total francés; unos 3 millones de usuarios mensuales; 510 sitios ilegales identificados, de los cuales 21 concentran el 60% del tráfico. Uno de cada dos usuarios de esos sitios ignora que el sitio es ilegal.

La excepción del casino: la vertical prohibida domina la sombra

El dato más ilustrativo del estudio es una asimetría interna: el casino online no está legalizado en Francia — junto con Chipre, único caso en la Unión Europea — y el 50% del tráfico de la oferta ilegal corresponde precisamente a casino y tragamonedas. La vertical sin canal legal es la que domina el mercado ilegal. En 2024 el gobierno intentó legalizarla (con una recaudación estimada en torno a €1.000 millones anuales) y retiró la enmienda por la presión de los casinos físicos (franceinfo, 27-10-2024). El contraste queda dentro del mismo país: lo que Francia licenció, lo canalizó; lo que mantuvo prohibido, vive entero en la sombra.

El enforcement es un juego del gato y el ratón — y lo saben

Hasta 2022, bloquear un sitio ilegal exigía pasar por un juez (6 a 9 meses); desde la ley del 2 de marzo de 2022, la ANJ bloquea por vía administrativa (unos 2 meses). En 2024 dictó 232 órdenes de bloqueo sobre 1.337 URLs — de las cuales 910 eran sitios espejo de dominios ya bloqueados. La autoridad sumó el bloqueo de los flujos financieros hacia operadores ilegales (Rapport annuel ANJ 2024). El bloqueo administra el problema; no lo extingue.

La oferta legal debe competir, no solo existir

El retorno al jugador (TRJ) de la oferta legal está topeado en 85% como medida de prevención de la adicción; fuentes del sector ubican el retorno de los operadores offshore en 93–97% (rango de confianza media: proviene de fuentes de industria, no del regulador). La ANJ multó a 8 operadores licenciados por exceder el tope (noviembre de 2024). La consecuencia de diseño es incómoda pero real: un circuito legal existe en la medida en que el apostador lo elige.

El droit au pari: el modelo de datos con resultados

Sobre el insumo que ocupa a este informe — el derecho a explotar comercialmente la competencia deportiva —, Francia legisló en la misma ley de 2010: el artículo L333-1-1 del

Code du sport y el Décret 2010-614 establecen que el organizador cobra el derecho de apuesta pero no puede venderlo en exclusiva. La comercialización exige una consulta abierta y condiciones no discriminatorias, con opinión de la Autoridad de Competencia — que en su avis 11-A-02 (20-01-2011) advirtió, además, que un droit au pari caro crearía barreras de entrada.

Los resultados, a quince años: cero litigios del tipo Sportradar c. Genius — al ser ilegal la exclusividad, desapareció el objeto mismo del pleito —; 16 operadores licenciados acceden al dato en igualdad de condiciones; la tarifa típica ronda el 1% de lo apostado (rapport ARJEL 2013) y la liga de fútbol percibía €12–15 millones anuales por ese concepto. El sistema sigue vivo y ajustándose: en julio de 2026 el parlamento transfirió la titularidad del derecho de la Liga (LFP) a la Federación (FFF). Y el diseño tiene un reverso operativo que la Argentina no tiene: un operador que ofrece apuestas sobre un evento francés sin consentimiento del organizador viola el Code du sport — una herramienta legal contra el uso ilegal de los eventos.

La liste sport: no todo partido es apostable

La ANJ mantiene además una lista pública de competiciones y tipos de apuesta autorizados (772 competiciones; retiró 179 en 2023). En Francia no se puede ofrecer apuestas sobre cualquier partido: el catálogo apostable es una decisión pública, revisable y publicada.

Lo que el modelo no resolvió

La concesión es parte del balance y este informe la consigna completa. Primero, la ludopatía creció igual: de 200.000 jugadores excesivos (2014) a unos 370.000 (Santé publique France, 2019) y unos 600.000 (ANJ, 2023), con un gasto publicitario de los operadores de €670 millones en 2024 y una autoridad que solo puede pedir “moderación” — no existe una prohibición publicitaria tipo Italia; el caso Winamax (2022), en que la ANJ ordenó retirar una campaña dirigida a jóvenes, marca el techo de esa facultad. Segundo, el mercado ilegal no se redujo en valor absoluto: antes de la apertura se lo estimaba en €244–400 millones (informe Durieux; Sénat) y hoy vale €748–1.500 millones — creció junto con todo el mercado. La canalización logró que lo ilegal sea una fracción menor de un mercado mucho mayor; no lo hizo desaparecer.

La lección es de dos capas, y conviene no mezclarlas: Francia gobernó la capa del dato y del derecho de apuesta — acceso abierto, tarifa supervisada, catálogo público — y aun así necesita, entera, la capa de protección al consumidor. Regular el insumo no sustituye la política pública sobre la adicción; son problemas distintos que exigen instrumentos distintos.

8. PREGUNTAS ABIERTAS PARA EL DEBATE

Este informe no propone un programa: documenta un vacío y ordena las preguntas que otras jurisdicciones ya se hicieron y la Argentina aún no. Las opciones existentes (sección 7) permiten formularlas con precisión:

1. **Transparencia:** ¿Deben los contratos de explotación comercial de las federaciones — datos, streaming, sponsorío— inscribirse en un registro público con partes, objeto, plazo y contraprestación?
2. **Definición:** ¿Qué es un “dato deportivo oficial”? ¿Dónde termina la exclusividad comercializable y dónde empieza el hecho público no apropiable?
3. **Acceso:** ¿Debe el acceso a la captación ser abierto y no discriminatorio (modelo francés) o puede entregarse en exclusiva? Si es en exclusiva, ¿mediante qué proceso?
4. **Competencia:** ¿Corresponde dictamen previo de la autoridad de competencia ante exclusividades sobre un insumo esencial de un mercado?
5. **Integridad:** ¿Puede el mismo actor captar el dato, participar de lo apostado y actuar como socio de integridad? ¿Debe la Argentina adherir a la Convención de Macolin?
6. **El consumidor:** ¿Qué información sobre la latencia y el rol del proveedor de datos debe divulgarse al apostador?
7. **Coordinación:** Si la apuesta se regula provincia por provincia pero el dato cruza todas las fronteras, ¿qué piso federal admite el componente de datos?
8. **¿Qué mide el éxito?** Francia enseña que la prohibición de una vertical (el casino online) la empuja entera a la ilegalidad, mientras la licencia canaliza el dinero — ¿la Argentina mide su mercado ilegal con la seriedad con que la ANJ mide el francés?

9. LO QUE ESTE INFORME NO PUEDE SABER

Del acuerdo entre la AFA y Genius Sports no son públicos: el texto del contrato, su plazo y alcance exactos, los montos, el reparto entre AFA y Liga Profesional, y la existencia o no de un proceso competitivo previo. Este informe no afirma nada sobre esos extremos: documenta que la información no está disponible, y que ninguna norma obliga a que lo esté.

Las vías para conocerla: la publicación voluntaria por las partes —que este debate podría alentar—, los pedidos de acceso a la información donde correspondan, o el trabajo periodístico ulterior.

10. CÓMO SE HIZO ESTE INFORME, EN CORTO

- Solo fuentes públicas: boletines oficiales de la AFA, presentaciones de Genius Sports ante su regulador bursátil (SEC), normativa argentina y comparada, y prensa. Ningún método intrusivo, ninguna filtración.
- 1.187 documentos preservados inmutables, cada uno con su huella digital SHA-256 y su fecha de descarga: toda cita puede cotejarse contra el original (Anexo A).
- Cada afirmación lleva su categoría de evidencia —documentado, declarado, anunciado, no auditable— y los verbos del texto la respetan (sección 1).
- Las búsquedas sobre el corpus son reproducibles, y se informan también los resultados negativos: son los que sostienen las afirmaciones de ausencia.
- El método completo —corpus, protocolo de preservación, búsquedas término por término, alcance y limitaciones— está en el Anexo C.

ANEXO A — PIEZAS DOCUMENTALES Y HUELLAS DE INTEGRIDAD (SHA-256)

Cada huella permite verificar que el documento citado no fue alterado desde su preservación. La verificación es reproducible por cualquier tercero que obtenga el mismo original.

Pieza	Identificación	SHA-256
Boletín AFA 5772 (19-05-2020) — derecho exclusivo, Art. 6.d	afa.com.ar, vía Internet Archive	cecdf0dd3a5efc16ac4bc4aa3751268172d3c43c0430b7eef30173ba58334427
Boletín AFA 5831 (03-12-2020) — “ACUERDO AFA c. GENIUS SPORT”	afa.com.ar, vía Internet Archive	24c67565326c32b63b6e7684938aabe6e633c51fa8777843c85c6d70487517ee
Boletín AFA 5873 (04-03-2021) — protocolo, Zona 2	afa.com.ar, vía Internet Archive	f765de3d5ae609596b789c219124d552101b34b9f23ab1065a5289088d18f86d
Boletín AFA 5879 (11-03-2021) — protocolo, Zona 2	afa.com.ar, vía Internet Archive	5d64eae605d8a1de12e9f2d6ad7e9ae25df4756cc006eea287bd27e74b3bc4fd
Boletín AFA 5949 (22-07-2021) — protocolo, Zona 2	afa.com.ar, vía Internet Archive	d8d48689af203422d843887465374691826d64e3a8bbac3ccc802eefbab42b09
Boletín AFA 6057 (17-02-2022) — licitación de la tecnología VAR	afa.com.ar, vía Internet Archive	ef652f291832330b5370c76f3c0dee7fc97c8245ec07e10fba2deb3123868a3d
6-K Genius Sports (28-04-2021) — primera mención de la AFA	SEC acc. 0001193125-21-135748 · EX-99.1	957cd24a7dc33387065c3e0a351db527f79c4d4a3a542fbbae58f11068dfdeea
6-K Genius Sports (08-09-2021) — anuncio de la partnership	SEC acc. 0001193125-21-267225 · EX-99.2	358f684dbc3309e586e5d12bf3d3e1b524741952e654c49e1b912fa76308230f
6-K Genius Sports (11-10-2022) — acuerdo con Sportradar	SEC acc. 0001193125-22-260166 · EX-99.1	b94df4b0e3ddb06ede9d6d6877e843b6bbe368ebae8f31f9d30a1ed766b2efc5
20-F/A Genius Sports (10-11-2022) — descripción del litigio	SEC acc. 0001193125-22-282800	01ed9bc78a7e9665ee6bbbb822c46ac193b2e3c95931bc867fc9abf1c2c1b4a8
20-F Genius Sports 2026 (17-03-2026) — modelo de negocio	SEC acc. 0001193125-26-110749	2f47469bb077a4148b2c04774fa4c49f00b6819f0ddd42096cb0a80876557dcf

ANEXO B — FUENTES NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES Y DE PRENSA (SELECCIÓN)

- Ley 11.723 (texto actualizado), art. 1 — InfoLEG (servicios.infoleg.gob.ar).
- TJUE, C-604/10, Football Dataco y otros c. Yahoo! UK y otros, 01-03-2012 — EUR-Lex.
- Code du sport (Francia), art. L333-1-1; Décret n.º 2010-614 — Légifrance.
- Ley n.º 2010-476 (12-05-2010), exposé des motifs — Légifrance.
- ANJ / PwC, estudio sobre la oferta ilegal de juegos de dinero (comunicado y rapport, diciembre de 2023) — anj.fr.
- ANJ, “Bilan du marché des jeux d'argent et de hasard 2024” (mayo de 2025); ANJ, Rapport annuel 2024 — anj.fr.
- ARJEL, rapport 2013 (tarifas del droit au pari); Autorité de la concurrence, avis 11-A-02 (20-01-2011).
- franceinfo (27-10-2024), sobre el intento de legalización del casino online y el retiro de la enmienda.
- Convención de Macolin (CETS 215), Consejo de Europa, en vigor 01-09-2019.
- ICLG — Gambling Laws and Regulations 2026, capítulo Argentina; ALEA; LOTBA (juegosegurolegal.gob.ar); Ley 15.079 y Decreto 181/2019 (PBA); Ley 27.346, Decreto 293/2022 y RG AFIP 5228/2022.
- UNICEF Argentina, Kids Online (2025); Cruz Roja Argentina (dic. 2025); HCDN, media sanción del proyecto de prevención de ludopatía (28-11-2024).
- Anuncios del acuerdo AFA–Genius Sports: comunicados de Genius Sports y cobertura de Yogonet (12-11-2020; 23-06-2021), Business Wire (22-06-2021), La Nación (29-06-2021), SportsMint Media (23-09-2025).
- Tennessee SB 475 (2023); Illinois Sports Wagering Act (official league data); IBIA, reporte de alertas 2025; Decreto Dignità (Italia, 2018); RD 958/2020 y STS 527/2024 (España); Ley 14.790/2023 (Brasil).

Las URLs completas de cada fuente constan en las notas de trabajo del proyecto y se incorporarán como hipervínculos en la edición web de este informe.

ANEXO C — EL MÉTODO COMPLETO

El enfoque

Investigación documental sobre fuentes públicas oficiales, con protocolo de preservación forense. Se excluyó todo método intrusivo: no se usaron fuentes reservadas, filtraciones ni accesos no públicos. Las dos organizaciones centrales del caso se analizaron con la misma vara: los documentos oficiales que publica la AFA y los documentos que Genius Sports presenta ante su regulador bursátil (SEC, Estados Unidos).

Los documentos revisados

Subcorpus	Contenido	Fuente	Período
AFA	802 boletines oficiales (PDF)	afa.com.ar — recuperados del servidor vivo y del Internet Archive (los listados del sitio no exponen el histórico)	2018–2022 (núcleo 2019–2022)
SEC	385 documentos; 82 presentaciones de Genius Sports: 8 informes anuales 20-F, 59 reportes 6-K, prospectos F-1 (salida a bolsa) y F-4 (fusión SPAC)	sec.gov (EDGAR)	2021–2026
Contexto	Normativa argentina y comparada; cobertura de prensa del acuerdo; estudios sobre juego online	InfoLEG, Légifrance, EUR-Lex, gov.uk, organismos y prensa (Anexo B)	2010–2026

El corpus documental completo (1.187 documentos) constituye el universo de búsqueda; no todas las piezas son evidencia del caso. Esta distinción es deliberada y central al método: el tamaño del corpus es la medida de la exhaustividad de la búsqueda, no del peso de la prueba.

Preservación e integridad

- Cada documento se descargó una única vez y se preserva inmutable; todo derivado (texto extraído, índice) es regenerable desde los originales.
- A cada original se le calculó la huella digital SHA-256 y se registró la fecha y hora de descarga (UTC) en un manifiesto (SQLite). Las huellas de las piezas citadas constan completas en el Anexo A.
- Los 802 boletines y los documentos SEC se indexaron a texto completo (5.006 páginas; OCR para documentos escaneados), lo que permite reproducir cada búsqueda de este informe.
- La recolección respetó a los servidores de origen: identificación honesta del agente, límites de frecuencia y registro de cada solicitud.

Cómo se clasifica cada afirmación

Toda afirmación de este informe está respaldada por evidencia clasificada en cuatro categorías. Los verbos del texto respetan la categoría: lo “documentado” no se mezcla con lo “declarado” ni con lo “anunciado”.

Categoría	Definición	En este caso
DOCUMENTADO	Consta en documento oficial del caso, preservado y verificable	Boletines AFA 5772, 5831, 5873/5879/5949, 6057
DECLARADO	La parte lo afirma de sí misma ante un tercero con obligación de veracidad	Presentaciones de Genius Sports ante la SEC (20-F, 6-K) — describen su modelo global
ANUNCIADO	Comunicado público de las partes	Anuncios del acuerdo (2020), su ampliación (2021) y extensión (2025)
NO AUDITABLE	No existe registro público que permita verificarlo	El tramo intermedio: qué datos salen de cada cancha, hacia qué operadores, en qué términos

Qué se buscó — y qué no apareció

Sobre el índice de texto completo del corpus AFA (802 boletines) se practicaron, entre otras, las siguientes búsquedas. Se informan también los resultados negativos, que sostienen las afirmaciones de ausencia:

Término	Boletines con coincidencia	Observación
“Genius”	1 (Boletín 5831)	Única mención en todo el corpus
“datos oficiales”	1 (Boletín 5772)	Única aparición; en enumeración “sin limitar”
“servicio de Estadísticas”	3 (5873, 5879, 5949)	Corroboración funcional (protocolos de acceso, Zona 2)
“Betgenius” / “Sportradar”	0	—
“apuestas” / “casas de apuestas”	0	—
“derechos de datos” / “señal de datos” / “feed”	0	—
“dato oficial” (singular) / “tiempo real” / “hecho deportivo”	0	La categoría nunca se define

Alcance y limitaciones

- **Cobertura del corpus AFA:** el sitio de la AFA no expone su histórico completo; 170 boletines identificados no pudieron recuperarse (enlaces caídos sin copia archivada).

El corpus AFA es el máximo recuperable desde fuentes públicas a la fecha, no la serie completa.

- **Alcance de lo declarado:** lo que la empresa declara ante la SEC describe su operación global; este informe no audita esas declaraciones ni puede desagregar el componente argentino.
- **Verificación de ausencia:** la inexistencia de regulación argentina sobre datos deportivos es una verificación de ausencia (InfoLEG, reguladores provinciales, literatura especializada) a julio de 2026; una ausencia no puede probarse de manera absoluta.
- **El contrato:** el contrato entre las partes no es público; este informe no afirma nada sobre su contenido, sus montos ni su proceso de celebración — solo documenta que esa información no está disponible.
- **OCR:** parte del corpus AFA proviene de OCR sobre documentos escaneados; las citas textuales se cotejaron contra la imagen original.
- **Métrica de sitios vs. dinero:** la advertencia sobre la unidad de medida del mercado ilegal argentino — sitios, no dinero — es central para citar correctamente este informe y por eso está en el cuerpo, en la guía de uso (sección 1).

Sobre Colossus Lab

Colossus Lab construye herramientas de IA para mejorar la Argentina: evidencia para la discusión pública y plataformas de uso cívico, hacia una sociedad más abierta, transparente y basada en datos.

colossuslab.org • openarg.org • Contacto: devops@colossuslab.org • Edición web de esta investigación: apuestas.colossuslab.org